

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 42).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 63.

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 29 de diciembre último, formula dos propuestas al Gobierno encaminadas, una al procedimiento a seguir para designar a los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, y otra, al número de electores que debe constituir cada Sección; exponiendo, en cuanto al primer extremo, que si bien la inclusión de las mujeres electoras en las tres listas prevenidas, debería hacerse intercalándolas, con arreglo a sus apellidos, entre los varones, para poder sin dificultad alguna designar los Presidentes de los tres primeros nombres de cada una y los suplentes de los tres últimos, resultaría costoso hacer la lista del tercer grupo, que por la regla segunda de la Real orden de 30 de noviembre de 1908 se ha de formar con un ejemplar del Censo de la Sección correspondiente, con las anotaciones debidas en su margen izquierdo y la exclusión de los que figuren en los otros dos grupos; que la separación de las listas en que se incluya a las mujeres, no supone el que tenga que acudir en cada grupo de unas y otras a los tres primeros nombres, pues de hacerlo resultaría que habría que tener en cuenta 18, y con ello se daba proporcional-

mente mayor derecho a la mujer, toda vez que concurría en el mismo número que los hombres, no obstante ser generalmente (excepto en las grandes poblaciones), en cada Sección, en mucho menor número que los varones, cuando ni la letra, ni el espíritu de la legislación vigente es el de darlas preferencia, sino el de que intervengan con el hombre en las funciones electorales; debiendo ajustarse el procedimiento a lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden circular de 16 de agosto de 1926, y la ley Electoral, haciéndose la designación sólo de entre nueve nombres.

En cuanto al segundo de los enunciados extremos, la Junta Central del Censo electoral opina que señalado en la ley el tiempo de ocho horas para verificar las votaciones, no es posible que puedan emitir el voto todos los electores, cuando pase de 500 el número de cada Sección, dándose el caso de que se acerque, y aunque exceda algunas veces de mil, en las grandes poblaciones, por lo cual debería sólo constar cada Sección, a lo sumo de 500, computándose en este número el de varones y hembras; pero que estando en la actualidad terminándose la impresión y publicación de las listas correspondientes a la rectificación del año 1928, supondría, si ahora hubiera que aplicar este criterio, una modificación de importancia del Censo, que llevaría consigo gastos considerables para el Estado y para las Diputaciones provinciales, por lo que entiende que podía ser aplicable en la próxima rectificación, y en el caso de preceder convocatoria para elecciones, podría disponerse, al mismo tiempo, que fuera mayor el número de horas destinadas a la emisión del voto, pudiendo llegar esta ampliación a otras ocho horas más de las señaladas en la ley, o sea hasta las doce de la noche.

De conformidad con los referidos acuerdos adoptados por la Junta

Central del Censo electoral sobre los que ha emitido favorable informe el Ministerio de la Gobernación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, en que ha de incluirse a las mujeres, según la Real orden de 17 de noviembre de 1926, deberán ser separadas de los varones, haciéndose la designación de los Presidentes de las Mesas, de los tres grupos, de los tres primeros nombres, de las listas análogas de varones y hembras, intercalándolos por riguroso orden alfabético de sus primeros apellidos, respetando también el segundo, y el nombre, de modo que se tome de entre las dos listas análogas de varones y hembras, tan solo tres nombres, y de ellos se designará el Presidente, procediendo de la misma manera para nombrar el suplente.

2.º Cada Sección electoral constará, a lo sumo, de 500 electores, computándose en este número varones y hembras; y

3.º Las modificaciones que en cumplimiento del precepto anterior hayan de experimentar las listas de votantes de las Secciones se introducirán a partir de la próxima rectificación anual del Censo electoral.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de celebrarse algunas elecciones con arreglo a las actuales listas de los electores que forman cada Sección, se tenga en cuenta, al anunciar la correspondiente convocatoria, la necesidad de ampliar el número de horas destinadas a la emisión del voto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1929.—Primo de Rivera.—Señores.

(*Gaceta* 6 febrero 1929).

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 28 de enero de 1929, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo agradeciendo el saludo que se le envió con motivo del homenaje al exgobernador civil de esta provincia D. José Cuesta, elegido Presidente de aquella Diputación, y de otros dos de dicho Sr. Cuesta, saludando y ofreciéndose al tomar posesión del cargo.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando el fallecimiento de la Hija de la Caridad Sor Nicolasa Redín Giménez.

Dar cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos que se hallan prestando servicio en la Intervención de fondos provinciales con el carácter de escribientes temporeros D. Nemesio Sáiz y don Jesús Iglesias, y en la Escuela de la Casa de Caridad en concepto de pasante D. Emilio Heras.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que informe la Comisión especial en un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial antituberculosa solicitando la construcción o habilitación de un Dispensario.

Que informe la Comisión de Acción Social en las instancias solicitando subvención de las Presidentas de las Escuelas Dominicales y de la Catequesis de Jesús Adolescente.

Autorizar al Sr. Ponente de la Comisión de Enseñanza para la adición de libros con destino a la Biblioteca provincial.



Quedar enterada con satisfacción de haberse concedido la Medalla del Trabajo al Director de la Academia provincial de Dibujo D. Manuel Izquierdo.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Vocal de la Comisión de Enseñanza por virtud de la que designó cajista temporero para los trabajos extraordinarios de la Imprenta a D. José Corbellez, y que se dé cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Facultar al Sr. Ponente de Obras para que designe con carácter provisional un Ayudante temporero para los trabajos urgentes de la Sección de Obras y Vías provinciales.

Aprobar las actas de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a las carreteras de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, y de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, de que era contratista el finado D. Arturo Espinosa.

Hacer presente al Alcalde de Valle de Mena, en contestación al oficio dirigido a esta Corporación, que en breve se procederá a la reparación del afirmado del camino vecinal de Villasana de Mena a Cadagua.

Conceder autorización a D. Leonardo Latorre, vecino de Villagalijo, para construir un paso de cemento que facilite la entrada a una finca de su propiedad lindante con la carretera de Tormantos a Pradoluengo.

Conceder autorización a D. Vicente Ortega Velasco, de Pradoluengo; D. Gorgonio Munguia, de Palacios de la Sierra, y D. Mariano Barriuso, de Olmillos de Sasamón, para ejecutar obras en fincas de su propiedad contiguas a las carreteras provinciales.

Aprobar la cuenta remitida por el Sr. Arquitecto provincial de los jornales invertidos en las obras que se están llevando a cabo en el edificio en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestros, para habilitación de locales con destino a oficinas del Instituto Geográfico y Catastral.

Conceder al Ayuntamiento de Merindad de Valdiviello un anticipo de 10.000 pesetas a cuenta de la subvención para poder terminar las obras de construcción del camino vecinal de Panizares a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus.

Aprobar la cuenta de D. Luis Rodríguez Arango, importante 7.669'58 pesetas, que corresponde abonarle por la redacción del proyecto de carretera de Pineda de la Sierra a la de Lerma a San Asensio.

Quedar enterada de una certificación enviada por el Alcalde de Pineda de la Sierra del acuerdo de aquel Ayuntamiento expresando el agradecimiento hacia la Diputación de los tres Ayuntamientos interesados con motivo de haberse hecho cargo del proyecto de la carretera

de Pineda por Riocavado a Barbadillo de Herreros.

Admitir en el Colegio de sordomudos a Isidoro Sanz Juez y a Emilio Arlanzón Arlanzón, de Pampliega.

Admitir en el Hospital provincial a María Vegas Cortes, de Moradillo de Sedano, y a Julio Martínez Pérez, de Villadiego.

Entregar a Teodoro Peñalba Rica, de Quintanarraya, su hija María Concepción, asilada en la Casa de Caridad; a Pilar Martínez Rodríguez, de Cogollos, su hijo Vicente; a Apolinar Rodríguez, de Villegas, su hijo José, y a Angel Hernando Peña, de Ciruelos de Cervera, su sobrina Lucía Hernando.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por virtud de la que, accediendo a lo interesado por Miguel Oriza, de Santa Cruz de la Salceda, resolvió que se diese la baja definitiva en la Casa de Caridad a su hijo Edmundo.

Devolver a D. Manuel Sánchez la fianza que constituyó como contratista del suministro de carbón con destino a la calefacción del Palacio provincial.

Adjudicar definitivamente algunos artículos para el racionado de los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia a D. Ignacio Palacios, D. Ezequiel Marijuán y D. Felipe de la Viuda, vecinos de esta ciudad.

Adjudicar a D. Isidro Miguel, de Burgos, el suministro de carne y chorizo para los citados Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la cuenta remitida por el Sr. Arquitecto provincial de los jornales invertidos con motivo de las obras de pavimentación de la planta baja del Hospital provincial.

Determinar qué clase de anuncios son los que por su publicación en el BOLETÍN OFICIAL tienen que ser objeto de pago por los respectivos Ayuntamientos, y que se anuncie en el BOLETÍN.

Aprobar el padrón de cédulas del Ayuntamiento de Poza de la Sal y conceder prórroga para la recaudación voluntaria en Espinosa de los Monteros hasta el 15 de febrero.

Aprobar una moción del Sr. Presidente sobre que en lo sucesivo no se dé curso a peticiones de subvención u otras análogas ni a ofertas de libros u otros artículos si no se formulan por medio de instancia debidamente reintegrada.

Conceder un mes de licencia al Sr. Secretario de la Corporación D. Pedro Tena.

Que se proceda a unificar los servicios de contador de electricidad en las distintas dependencias de la Corporación y que se coloquen con carácter particular en las casas de los empleados que disfrutaban de fluido eléctrico contadores individuales.

Quedar enterada de las contestaciones recibidas de los empleados de las distintas dependencias de la

Corporación relativas al régimen de derechos pasivos porque optan y que por los diferentes habilitados se retenga a los perceptores la cuota correspondiente.

Anunciar para su provisión por oposición la plaza de matrona de la Casa de Caridad.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 28 de enero de 1929.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

##### Caja especial de fondos municipales.

##### Mes de enero de 1929.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	38209'10
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	16862'62
RESUMEN	
Importa el cargo .....	38209'10
Idem la data.....	16862'62
Existencia para el mes de febrero de 1929 .....	21346'48

Burgos 31 de enero de 1929.  
=El Depositario, Dionisio Martín.  
=Conforme: Por el Interventor, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Eladio Martín, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega .....	4000
Id. a D. Eusebio García, por el de Cuevas de San Clemente.....	172'69
Id. a D. Alejo González Vicente, por el de Villquirán de la Puebla ...	250
Id. a D. Valentin Angulo Bravo, por el de Solarana	1030'29
Id. a D. Casiano González Alonso, autorizado por la Junta vecinal de Olmos de la Picaza....	250
Id. a D. Primitivo Calzada, por la de Villaute ..	95'38
Id. a D. Demetrio Arce, por la de Castromorca..	89'05
Formalizado para pago de	

cédulas personales de Palazuelos de Muñó....	342'24
Id. por id. de Orbaneja del Castillo.....	763'26
Id. por suscripción al BOLETÍN OFICIAL de Belimbire, correspondiente al año de 1928, con inclusión del recargo.....	43'20
Id. por cuotas de aportación municipal de los pueblos siguientes:	
Atapuerca.....	129'87
Palazuelos de Muñó. ...	889'63
Cardeñuela Riopico ...	94'84
Cogollos.....	188'71
Villagutiérrez. ....	107'53
Grijaiba.....	157'21
Revilla-Cabriada..	109'87
Villusto.....	155'32
Palacios de Benaver....	101
Tapia de Villadiego....	107'75
Villanueva de Odra....	114'75
Celada del Camino.....	114'67
Castrogeriz .....	1627'32
Villarmentero. ....	8'75
Villadiego.....	811'14
Madrigalejo del Monte. .	126'61
Pedrosa del Príncipe....	290'54
Quintanilla de la Mata ..	6'97
Arenillas de Villadiego...	99'70
Pampliega .....	1137'60
Pedrosa de Rio Ubel....	239'89
Iglesias.....	73'85
Carcedo de Burgos. ....	109'38
Tamarón.....	90'73
Briviesca.....	2038'08
Solarana.....	116'05
Villavieja.....	150'30
Hermosilla.....	87'24
Villalbilla de Villadiego...	102'96
Lodoso.....	140'35
Coculina.....	71'71
Navas de Bureba.....	45'61
Pesadas de Burgos.....	180'58
Total.....	16862'62

Burgos 31 de enero de 1929.  
=El Depositario, Dionisio Martín.  
=Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

Machado da Acosta Antonio José, natural de Portugal, de 24 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en ambulante, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas en la causa número 251 del año 1928, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado y constituirse en prisión como detenido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

##### Palencia.

##### Cédula de citación.

Parres (Justo), cuyas demás circunstancias personales se descono-



cen, Guardia municipal que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Palencia el día 15 del actual, y hora de las diez y media de su mañana, para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa por escándalo público contra Bienvenido Aniceto Andrés, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 5 de febrero de 1929. El Secretario Judicial, Isidoro Páramo.

#### Valdorros.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de Lerma y con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas por lesiones, se cita por el presente al agresor Gumersindo Martínez Otero, de 29 años de edad, soltero, natural de Santander, hoy en ignorado paradero, y en la misma forma al lesionado Angel Cardoso Giménez, de 19 años de edad, soltero, natural de Carmonita, provincia de Badajoz, para que comparezcan ante este Juzgado en el término 10 días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Valdorros 2 de febrero de 1929. =El Juez, Pablo Ortega. =El Secretario, Mauricio Arnáiz.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Antonio María de Mena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Lic. D. Victorino del Val, en representación de D.<sup>a</sup> Filomena Pascual Gil, vecina de Regumiel de la Sierra, sobre revocación de un acuerdo de dicho Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, fecha 26 de noviembre de 1928, se ha dictado providencia, acordando se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de dicha interposición, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en el a la Administración.

Y para que tenga lugar la expresada inserción, expido la presente que firmo en Burgos a 6 de febrero de 1929. =Ante mí, Antonio María de Mena. =V.º B.º =El Presidente, Cuesta.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

#### Oposiciones libres a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza.

Los aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional que hayan so-

licitado actuar en esta provincia, se servirán concurrir el día 20 del actual, y hora de las ocho y media de la mañana, a esta Escuela Normal de Maestros, para dar principio a los ejercicios de oposición que determina el apartado 8.º de la Real orden de convocatoria de 20 de julio último y de conformidad con el apartado 2.º de la Real orden de 18 del próximo pasado enero.

Burgos 11 de febrero de 1929. =El Presidente del Tribunal, Máximo Nebreda.

#### Alcaldía de Neila.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa que presido la municipalización del servicio de luz eléctrica en la misma, desde esta fecha y por plazo de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría, citado acuerdo y memoria, donde puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Neila 6 de febrero de 1929. =El Alcalde, Pedro Sainz.

#### Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1930, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Quintanilla-Vivar 5 de febrero de 1929. =El Alcalde, Eutiquio Pérez.

#### Alcaldía de Fuentemolinos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el corriente año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por

cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Fuentemolinos 5 de febrero de 1929. =El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

#### Alcaldía de Vadocondes.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vadocondes 5 de febrero de 1929. =El Alcalde, Nemesio Leal.

#### Alcaldía de Urbel del Castillo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Urbel del Castillo 2 de febrero de 1929. =El Alcalde, Augurio Puente.

#### Alcaldía de Santa Inés.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después

se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Inés 6 de febrero de 1929. =El Alcalde, Nicanor Merino.

#### Alcaldía de Sotresgudo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Sotresgudo 6 de febrero de 1929. =El Alcalde, Emilio del Olmo.

#### Alcaldía de Villafruela.

Por dimisión del que las desempeñaba, y para su provisión en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de la misma, dotadas con el sueldo anual de 1.250 y 125 pesetas, respectivamente, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ellas, que deberán pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, y haber desempeñado dichos cargos en propiedad o interinamente un año cuando menos, vendrán obligados a cumplir los deberes que tienen señalados por las disposiciones vigentes, y que en adelante se les señalen, y a disfrutar de los derechos que a los de igual clase se les tienen reconocidos o se les reconozcan; los cuales deberes y derechos se considerarán como formando parte integrante del Reglamento de funcionarios técnicos que ha de aprobarse por la Corporación municipal.



Las solicitudes documentadas se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha del presente anuncio.

Villafuera 4 de febrero de 1929.  
=El Alcalde, Inocencio Maté.

#### Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del ramo de Pampliega y la de Tordómar, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 23 de febrero actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración de Burgos ante el Sr. Jefe de la misma, a las once horas del día 28 del mismo mes.

Burgos 9 de febrero de 1929. = El Administrador Principal, V. Galván.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en... entre las oficinas de... y... y por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de esta zona,

Hace saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1928 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en 20 de marzo, 20 junio y 20 de septiembre últimos, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

#### Término municipal de Santa María Ribarredonda.

##### Deudores que se citan.

Alejandro Arroyo, J., vecino de Santa María, adeuda 8'05 pesetas.  
Antonia Minguez, Cubo, 0'33.  
Amadeo Villanueva, Briviesca, 4'26.  
Aniceto Zubiaga Vesga, Santa María, 3'76.  
Benito Bonilla Gil, id., 2'04.  
Bernardino Diez Gil, id., 7'19.  
Cipriano González L., Villanueva, 2'44.  
Celedonio Val, Briviesca, 25'21.  
Dámaso García González, Santa María, 14'38.  
Emilio Alonso, Cubo, 2'28.

Eutiquio Cerezo, Santa María, 11'02.

Eladio Guinea Iraola, Cuzcurrita, 0'97.

Emilio González A., Santa María, 0'70.

Elpidio Nieva González, id., 15'18.

Eustaquio Ramirez G., Vallarta, 1'04.

Federico y Gaspar Barredo Allende, Santa María, 7'19.

Felipa Cortés, Miranda, 2'44.

Francisco Moreno, Cubo, 0'33.

Ignacio Cortázar Mijangos, Briviesca, 4'86.

Irene Río (C.º Isidoro), Altable, 25'44.

Irene Río, (C.º Pedro), id., 13.

José Diez España, Santa María, 3'51.

José González, id., 7'74.

José Moreno Vallejo, id., 9'31.

Justino Moreno Oviedo, Orduña, 1'02.

Julián Salazar, Rodezno, 12'64.

Laureano Diez, Villanueva, 3'52.

Lorenzo López Diez, Santa María, 7'50.

María Concepción Torres, id., 10'33.

Luis Martínez Varona, id., 1'40.

Miguel Arroyuelo González, id., 0'33.

Nicolás Varona González, id., 20'79.

Paulina Cerezo Gómez, id., 5'28.

Petra López, Cubo, 2'79.

Pedro Sáiz A., Miraveche, 2'09.

Ramona Luerco, Buenos Aires, 0'33.

Santos Arroyo Oviedo, Cubo, 6'40.

Santiago Busto, Santa María, 3'24.

Segundo Calzada, Briviesca, 2'48.

Simón Calzada, Cubo, 0'68.

Santiago López Diez, Santa María, 0'28.

Santiago Ruiz Barrio, Cubo, 1'78.

Teresa Guerrero España, Santa María, 16'32.

Verónica Alonso L., id., 0'73.

Victor Calzada, Cubo, 1'01.

Victoria Varona González, Santa María, 9'73.

Victor Zubiaga López, id., 4'53.

#### Término municipal de Villanueva de Teba.

Angel Arroyuelo, Santa María, 1'05.

Alfonso Fernández Ruiz, Villanueva de Teba, 15'10.

Adolfo Ortiz Ortiz, Madrid, 5'46.

Bautista Alonso Fernández, Cascajares, 5'35.

Bruno Diez López, Santa María, 4'23.

Benito López López, Villanueva, 3'40.

Domingo García, Santa María, 2'78.

Elpidio Nieva González, id., 2'08.

Eliseo Tamayo, id., 3'16.

Fermin López Oviedo, Altable, 7'87.

Francisco Monasterio, Villanueva, 1'75.

Felipa Ruiz, id., 5'34.

Jenaro Foncea, Santa María, 3'07.

Gabriel Oviedo, Altable, 3'90.

José Alonso Martínez, Villanueva, 8'92.

José Bonifaz, Burgos 14'94.

Juan Pinedo, Santa María, 4'25.

Lino Gómez, Foncea, 7'49.

Lorenzo López Diez, Soportilla, 10'14.

Lucrecia Ortiz Orbañanos, Pancorvo, 1'05.

Lucas Pérez Castrillo, Villanueva, 2'82.

Mariano Busto Ruiz, Silanes, 7'30.

Melitón España, Santa María, 1'05.

Mateo Huidobro, Poza de la Sal, 9'23.

Manuel López Diez, Villanueva, 22'06.

Manuel López Pérez, Treviana, 13'50.

Martin Tamayo, Silanes, 3'16.

Nicasio Calzada Mardones, Santa María, 5'52.

Nicolás Varona González, id., 6'42.

Pedro López González, Villanueva, 9'70.

Pablo Madrid, id., 1'85.

Pedro Medina Cerezo, id., 3'86.

Pio Torres Caño, Santa María, 7'48.

Romualdo Ortiz Ramos, Silanes, 5'70.

Santiago Gómez y Gómez, Terrazos, 5'35.

Secundino Izarra, Astorga, 4'52.

Silverio López Diez, Villanueva, 9'44.

Santos Ortiz Ramos, Foncea, 1'76.

Tomás Castrillo Barrón, Villanueva, 10'97.

Teodoro Leiva Barcina, id., 8'11.

Tomás Medina Villanueva, id., 9'92.

Timotea Murga García, Vitoria, 2'85.

Teófilo Ortiz Lozares, Villanueva, 16'88.

Tiburcio Ortiz Ruiz, id., 10'77.

Vicente Busto Oviedo, Silanes, 7'20.

Valeriano Oviedo Medina, Pancorvo, 2'24.

Vicente Tamayo, Silanes, 3'18.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Santa María Ribarredonda a 12 de noviembre de 1928.  
=El Agente, Luis de la Eranueva.

#### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que deseando adquirir un molino eléctrico para café y una caldera de vapor de doce caballos, seis atmósferas y doce atmósferas de trabajo, con su caballito de vapor de alimentación de la misma, se invita por el presente a todos los industriales para que presenten oferta, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, sita en este Hospital, hasta el día 25 del corriente.

El pliego de condiciones se hallará a disposición de las Casas concursantes en las Oficinas antes dichas. El importe de este anuncio será satisfecho por la Casa o Casas adjudicatarias.

Burgos 9 de febrero de 1929.  
=P. A. de la C. P. =El Secretario, Daniel López =V.º B.º El Presidente, Ordóñez.